

GESTIÓN DE RIESGOS

**MANUAL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL
DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y
FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN
MASIVA
SAGRILIFT**

Vigencia:

Enero 2026

Versión 2_ enero 2026

1. INTRODUCCIÓN

Según los Estatutos sociales, APEX tiene por objeto social principal la realización de actividades relacionadas y/o afines de banca de inversión, entre las cuales están la promoción, desarrollo, estructuración y ejecución de toda clase de proyectos relacionados con los diversos sectores de la economía nacional e internacional para personas naturales o jurídicas del sector público o privado, realización de asesorías a personas naturales o jurídicas en la ejecución de inversiones en el mercado nacional o internacional, desarrollar operaciones de factoring de todo tipo, así como de operaciones de confirming, estructuración y análisis de procesos de crédito y operaciones de mutuo con personas naturales o jurídicas nacionales o internacionales; realización de operaciones de compra y venta de cartera de créditos o carteras de créditos no productivos o de alto riesgo (NPLS); realización de consultorías financieras y legales, en el territorio colombiano, así como en el exterior y/o cualquier otra actividad lícita, conducente con la actividad económica de la sociedad.

La administración de APEX ASSET MANAGEMENT es responsable de desarrollar, establecer, implementar y mantener el programa Sagrilaft y para ello, promueve dentro de la empresa una cultura institucional alineada con el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia de prevención, control y gestión del riesgo LA/FT/FPADM y sus riesgos asociados.

El presente Manual tiene como propósito recopilar los diferentes aspectos, normas, políticas, mecanismos y procedimientos para la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (en adelante LA/FT/FPADM), de acuerdo con la normatividad vigente, con el fin de que sea una herramienta de consulta inmediata para los funcionarios y directivos de APEX ASSET MANAGEMENT.

2. OBJETIVO

Este manual tiene como propósito reducir el riesgo de que la entidad sea utilizada para legitimar actividades ilícitas, promoviendo un entorno de confianza, transparencia y responsabilidad con sus contrapartes. Asimismo, busca establecer un marco de trabajo sólido que incluya políticas, procesos, procedimientos y estrategias para identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos de LA/FT/FPADM, conforme a los lineamientos aquí definidos.

3. ALCANCE

Este documento está dirigido a todos los colaboradores, administradores, directivos y accionistas, con el propósito de garantizar la aplicación de las políticas, normas y procedimientos establecidos en este manual en el desarrollo de actividades comerciales y contractuales. Su objetivo es prevenir y mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM al que la compañía puede estar expuesta, ya sea de forma directa, en el ejercicio de su objeto social, o indirectamente a través de sus accionistas, administrados. **El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a sanciones administrativas, conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Trabajo y el Manual de Ética. Además, las políticas contempladas en este manual formarán parte de los contratos y demás actos jurídicos, corporativos y administrativos que desarrolle la compañía de manera directa e indirecta en el desarrollo de su objeto social.**

4. DEFINICIONES

Activo Virtual: Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda, valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Alta Gerencia: Se entiende por alta gerencia el nivel administrativo y operativo con capacidad de comprometer a APEX ASSET MANAGEMENT frente a terceros.

APNFD: son las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas de empresas, que para los efectos del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de SuperSociedades son los siguientes: i) sector de agentes inmobiliarios; ii) sector de comercialización de metales preciosos y piedras preciosas; iii) sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

Área Geográfica: Es la zona del territorio en donde la Empresa desarrolla su actividad.

Asociados: Son los denominados socios o accionistas, es decir, aquellas personas que ostentan la titularidad de las cuotas sociales, partes de interés o acciones en una sociedad mercantil.

Autocontrol: Es la voluntad del empresario y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

Beneficiario final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o activos de la persona jurídica;
- c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Canales de distribución: Medios utilizados para la distribución de los productos y servicios de APEX ASSET MANAGEMENT.

Cliente: Es toda persona natural o jurídica con la cual la entidad establece o mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.

Comportamiento financiero: Patrón de comportamiento financiero o transaccional dado por la magnitud, frecuencia y uso de los servicios financieros que registre el cliente. También puede entenderse como la calificación crediticia del cliente, dada por el sector financiero.

Contexto: Conjunto de circunstancias que rodean una situación y sin las cuales no se puede comprender correctamente. El contexto estratégico comprende el análisis de aquellos elementos tanto internos como externos que pueden afectar el cumplimiento de la misión y los objetivos de APEX ASSET MANAGEMENT, así como el correcto desarrollo de los procesos.

Contraparte: Es cualquier persona natural o jurídica con la que la Empresa tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son contrapartes los asociados, empleados, clientes, contratistas y proveedores de Productos de la Empresa.

Control del Riesgo de LA/FT/FPADM: Son las políticas, procedimientos y actividades implementadas, que proporcionan reducción de la probabilidad y el impacto de los riesgos relacionados con LA/FT/FPADM.

Debida diligencia: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, y Productos y el volumen de sus transacciones, que se desarrolla establecido en el numeral 5.3.1 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de SuperSociedades.

Debida Diligencia Intensificada: Es el proceso mediante el cual la Empresa adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus

transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de SuperSociedades.

Empresa: Es la sociedad comercial, empresa unipersonal o sucursal de sociedad extranjera supervisada por la Superintendencia de Sociedades.

Empresa Obligada: Es la Empresa que debe dar cumplimiento a lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de SuperSociedades y que se encuentran listadas en el numeral 4 de dicho capítulo.

Eventos de Riesgo: Son todos aquellos acontecimientos o sucesos que generan incertidumbre dentro de la entidad y que pueden afectar adversamente el normal desarrollo del objeto social.

Financiación del Terrorismo: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM: Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Fuentes de Riesgo: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT/FPADM en una empresa y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarlo en las operaciones, negocios o contratos que realiza el ente económico.

Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT/FPADM.

Identificación del Cliente: Es la información básica que sirve para identificar un cliente, conformada por el nombre o la razón social, el tipo y número de identificación dirección, domicilio y teléfono como mínimo. **Ingresos de Actividades Ordinarias:** Son aquellos que se generan en el curso de las actividades principales del negocio de la Empresa.

Ingresos Totales: Son todos los ingresos reconocidos en el estado del resultado del periodo, como principal fuente de información sobre la actividad financiera de una Empresa para el periodo sobre el que se informa. De acuerdo con los criterios de revelación estos incluyen: Ingresos de Actividades Ordinarias, otros ingresos, ganancias (otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son Ingresos de Actividades Ordinarias) e ingresos financieros.

Junta Directiva: Es el máximo órgano administrativo de la sociedad, cuya función principal consiste en determinar las políticas de gestión y desarrollo de APEX ASSET MANAGEMENT, así como controlar que el Presidente y los principales ejecutivos cumplan y se ajusten a las mencionadas políticas.

Jurisdicción Territorial: Zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en donde APEX ASSET MANAGEMENT ofrece o compra sus productos o insumos.

Lavado de Activos: Bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

LA/FT/FPADM: Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son

vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo, pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM: Es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

Medidas Razonables: Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la Empresa Obligada y su materialidad.

Monitoreo: Proceso de seguimiento de las decisiones y acciones del manejo de riesgos a fin de verificar si se logra o no reducir la exposición y el riesgo.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona natural designada por la Empresa Obligada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, y cuyo perfil se señala más adelante.

Omisión de Denuncia: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos.

Operación Intentada: Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos no permitieron realizarla.

Operación Inusual: Es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa Obligada o, que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: Es la Operación Inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Personas Expuestas Políticamente (PEPS): Son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

PEP de Organizaciones Internacionales: Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

PEP Extranjeras: Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas

en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos funcionarios de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

Políticas de LA/FT/FPADM Son los lineamientos generales que debe adoptar cada Empresa Obligada para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFI debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos que oriente la actuación de los funcionarios de la Empresa para el funcionamiento del SAGRILAFI y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

Productos: Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.

Reportes Internos: Son aquellos que se manejan al interior de la empresa y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la empresa, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

Riesgos Asociados: Aquellos que se derivan de las consecuencias negativas que le genera a la empresa, a los asociados, a los administradores, a los empleados y contrapartes un evento de LA/FT/FPADM. Estos riesgos son, el riesgo legal, reputacional operativo y de contagio.

Riesgo LA/FT/FPADM: Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT/FPADM. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

Riesgo Legal: Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT/FPADM. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operacional: Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT/FPADM por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM: Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Señales de Alerta: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis.

Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF: Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos, la financiación del terrorismo o la financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

5. MARCO NORMATIVO

APEX ASSET MANAGEMENT establece como marco normativo para el Sistema de Autocontrol del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva el siguiente referente:

5.1 Normas Internas de APEX ASSET MANAGEMENT

- Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Código de Ética y Conducta
- Directrices fijadas por la Junta Directiva y Representante Legal.

5.2 Normas Nacionales

APEX ASSET MANAGEMENT debido a su objeto social y de la actividad económica que desarrolla, reconoce que puede ser utilizada como instrumento para lavar activos o para realizar operaciones que permitan financiar actividades al margen de la ley. La compañía cuenta con mecanismos de defensa que mitiguen el riesgo en materia del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM, los cuales son:

- El artículo 2.14.2. Sectores económicos obligados a informar sobre operaciones del Decreto 1068 de 2015.
- Decreto 830 del 26 de Julio de 2021 “por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente PEP”.
- El Código Penal Colombiano que tipifica los delitos de Lavado de Activos, de Financiamiento de actividades terroristas y delitos conexos con los mencionados.
- Circular Externa No. 100-000006 del 19 de agosto de 2016 – Circular Básica Jurídica – emitida por la Superintendencia de Sociedades.
- Circular 100-000016 de 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, con respecto a la prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

5.3 Normas Internacionales

- Convención de las Naciones Unidas de Viena de 1988.
- Convención de las Naciones Unidas de Palermo de 2000.
- Convención de las Naciones Unidas de Mérida de 2003.
- Recomendaciones impartidas por el Grupo de Acciones Financieras (GAFI) para combatir el lavado de

activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

- ISO 31000: establece principios y guías para el diseño, interpretación y mantenimiento de la gestión de riesgos en forma sistemática y transparente de toda forma de riesgo en cualquier contexto.

5.4 Países GAFI

Respecto a los países o regiones que se ha determinado que no aplican las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o que las aplican de modo insuficiente, la compañía prestará especial atención a contrapartes que se encuentren ubicadas en dichas zonas con el objetivo de evaluar el riesgo correspondiente y determinar o no su vinculación.

6. ASPECTOS GENERALES DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

6.1 Lavado de Activos

Lavado de Activos se define como “el conjunto de actividades encaminadas a ocultar el origen ilícito o a dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos producto de la ejecución de actividades ilícitas” con el objetivo de que el dinero aparezca como el fruto de una actividad económica o financiera legal. El lavado de activos consta de cuatro etapas:

- i. Comisión de un delito: se basa en la recepción de dineros o bienes provenientes ya sea el tráfico de migrantes, la trata de personas, la extorsión, el enriquecimiento ilícito, el secuestro extorsivo, la rebelión, el tráfico de armas, los delitos contra el sistema financiero o la administración pública, los delitos objeto de un concierto para delinquir y el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- ii. Colocación o acumulación del dinero en algún establecimiento abierto al público, como empresas de fachada o en pequeñas cantidades en instituciones financieras.
- iii. Diversificación, estratificación o mezcla del dinero mediante la ejecución de múltiples actividades comerciales y financieras legales que permitan ocultar el origen ilícito de los bienes.
- iv. Integración o inversión de los activos lavados a la economía legal, a través de la compra de bienes materiales entre los que se encuentran inmuebles y vehículos entre otros, dando apariencia de legalidad a los recursos.

El lavado de activos está rodeado de toda serie de actos cuyo objetivo es darle apariencia de legalidad a los recursos provenientes de actividades delictivas. Por esta razón es necesario que todos los funcionarios de la compañía estén atentos y críticos a todas las operaciones de la empresa para identificar cualquier anomalía o elemento sospechoso.

6.2 Financiamiento del Terrorismo

El financiamiento del terrorismo es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas.

6.3 Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva FPADM

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

6.4 Generalidades del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM

El riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción

Masiva es definido como: “La posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una compañía vigilada, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades”.

Este riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva se materializa de forma residual por efectos de la exposición a riesgos asociados como el legal, el reputacional, el operativo y el de contagio, a los que se enfrenta APEX ASSET MANAGEMENT en el desarrollo de su actividad económica, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera.

6.5 Delitos Fuentes

El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediano o inmediato en actividades de:

- ✓ Tráfico de migrantes
- ✓ Trata de personas
- ✓ Extorsión
- ✓ Enriquecimiento ilícito
- ✓ Secuestro extorsivo
- ✓ Rebelión
- ✓ Tráfico de armas (Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones; Fabricación, tráfico y porte de armas y municiones de uso privativo de las fuerzas armadas; Fabricación, importación, tráfico, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares)
- ✓ Tráfico de menores de edad
- ✓ Financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas
- ✓ Tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas (Tráfico, fabricación o porte de estupefacientes)
- ✓ Delitos contra el sistema financiero: Utilización indebida de fondos captados del público; Operaciones no autorizadas con accionistas o asociados; Captación Masiva y Habitual de Dinero; Manipulación fraudulenta de especies inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
- ✓ Delitos contra la Administración Pública: Peculado por apropiación; Peculado por uso; Peculado por aplicación oficial diferente; Peculado culposo; Peculado culposo frente a recursos de la Seguridad Social; Omisión del agente retenedor o recaudador; Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de explotadores y comerciantes de metales preciosos; Fraude a subvenciones; Concusión; Cohecho propio; Cohecho impropio; Cohecho por dar u ofrecer; Violación del régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades; Interés indebido en la celebración de contratos; Contrato sin cumplimiento de requisitos legales; Acuerdos restrictivos de la competencia; Tráfico de influencias de servidor público; Tráfico de influencias de particulares; Enriquecimiento ilícito; Prevaricato por acción; Prevaricato por omisión; Abuso de autoridad por acto arbitrario e injusto; Abuso de autoridad por omisión de denuncia; Revelación de secreto; Revelación de secreto culposa; Utilización de asunto sometido a secreto o reserva; Utilización indebida de información oficial privilegiada; Asesoramiento y otras actuaciones ilegales; Intervención en política; Empleo ilegal de la fuerza pública; Omisión de apoyo; Usurpación de funciones públicas; Simulación de investidura o cargo; Circunstancia de agravación punitiva; Abuso de función pública; Violencia contra servidor público; Perturbación de actos oficiales; Utilización indebida de información obtenida en el ejercicio de función pública; Utilización indebida de influencias derivadas del ejercicio de función pública; Soborno transnacional; Asociación para la comisión de un delito contra la administración pública; Omisión de activos o inclusión de pasivos inexistentes; Defraudación o evasión tributaria:
- ✓ Concierto para Delinquir

- ✓ Contrabando
- ✓ Fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando
- ✓ Contrabando de hidrocarburos o sus derivados

en cualquiera de sus formas, les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, incurrirá en prisión de diez (10) a treinta (30) años y multa de mil (1.000) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

6.6 Factores de Riesgo

Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Para efectos de este manual se considerarán como factores de riesgo: Clientes/Usuarios, Productos, Canales y Jurisdicciones.

6.7 Tipos de Riesgos:

6.7.1 Riesgo reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una compañía por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

6.7.2 Riesgo legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre una compañía al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

6.7.3 Riesgo operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

6.7.4 Riesgo de contagio: Es la posibilidad de pérdida que una compañía puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un vinculado. El vinculado es el relacionado o asociado e incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la compañía.

6.8 Fases

El presente documento se estructura a partir de las etapas y elementos necesarios que, desarrollados sistemáticamente por la compañía, permiten una adecuada gestión del riesgo de LA/FT/FPADM a través de dos fases:

6.8.1 Prevención del riesgo: Busca prevenir que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el lavado de activos y/o de la financiación del terrorismo y/o o la financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

6.8.2 Control del riesgo: Consiste en detectar y reportar las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, con el fin de dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT/FPADM.

En este sentido, APEX ASSET MANAGEMENT parte de la base de la existencia permanente del riesgo para ejecutar las fases de prevención y control, por la cual debe mitigar el riesgo a través de controles robustos que permitan disminuir la probabilidad de ocurrencia de LA/FT/FPADM y/o mitiguen el impacto en caso de materialización de este.

APEX ASSET MANAGEMENT será diligente en la gestión de la administración del riesgo, circunstancia que la Junta Directiva, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los demás funcionarios de APEX ASSET MANAGEMENT tendrán presente en todas sus actividades.

7. ELEMENTOS DEL SAGRILAFT

7.1 Políticas

7.1.1 Políticas o principios generales para la administración de riesgos de LA/FT/FPADM

En esta parte del documento se establecen los lineamientos generales en cuanto al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y de Financiamiento del Terrorismo de APEX ASSET MANAGEMENT. Estos son normas de conducta y procedimientos que orientan a los funcionarios y grupos de interés en cuanto al LA/FT/FPADM y propicia el eficiente, efectivo y oportuno funcionamiento del sistema. APEX ASSET MANAGEMENT evitará a través de este manual ser utilizada en forma directa, es decir, a través de sus accionistas, administradores y vinculados, como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

Es importante mencionar la relevancia de los principios éticos con el fin de darles prioridad sobre el logro de las metas comerciales, considerando que es esencial generar una cultura orientada a aplicar y hacer aplicar las normas establecidas para la prevención, detección y control del LA/FT/FPADM.

Es deber de todos los funcionarios y grupos de interés asegurar el cumplimiento de las normas encaminadas a prevenir y controlar el LA/FT/FPADM. Además de que todos los funcionarios de la entidad deben aplicar constantemente los principios éticos consagrados en el Código de Ética y Conducta.

Los conflictos de intereses, antecedentes y concomitantes deben evitarse y en caso de que sobrevenga algún conflicto, debe tratarse conforme a lo previsto en el Código de Ética y Conducta de la Compañía. Es primordial tener una base de datos con información de calidad. La reserva de información no se puede contradecir frente a las solicitudes de información formuladas por parte de la autoridad competente.

Los mecanismos e instrumentos establecidos internamente deben ser observados por parte de los funcionarios y grupos de interés que intervienen en la autorización, ejecución y revisión de las operaciones para la prevención y detección del LA/FT/FPADM. Antes de ofrecer nuevos productos o servicios a sus clientes APEX ASSET MANAGEMENT los adecuará a su SAGRILAFT. En el diseño de nuevos procesos o modificación de los existentes se mantendrán los controles para la mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM existente para dichos procesos, salvo que a consideración del Oficial de Cumplimiento no sea necesario conservarlos. Si hay controles aprobados por la Junta Directiva que no se mantienen, deberá informársele de la situación.

APEX ASSET MANAGEMENT se abstendrá de tener vínculos comerciales o contractuales con personas naturales o jurídicas que se encuentren registradas en las listas de consultas elaboradas o autorizadas por el Gobierno Nacional, Gobiernos Internacionales u Organismos Multilaterales en las que se reportan a personas que puedan tener vínculos con actividades relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y en particular las listas elaboradas por la Oficina de Control de Activos Foráneos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC) y la de las Naciones Unidas (ONU).

APEX ASSET MANAGEMENT implementará parámetros más rigurosos de vinculación de clientes y de monitoreo de operaciones a personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado al riesgo de LA/FT/FPADM a la compañía. También apoyará y contribuirá a las autoridades con la información que requieran de acuerdo con las formalidades legales, promoverá internamente en la compañía una cultura de prevención al riesgo LA/FT/FPADM en la que se contribuya a las autoridades competentes que investigan los delitos relacionados al mismo, consultará en listas restrictiva a clientes potenciales, su beneficiario final y sus accionistas (en el caso de personas jurídicas), empleados, proveedores y administradores de la entidad.

7.1.2 Política de Cultura del SAGRILIFT

Uno de los principios de APEX ASSET MANAGEMENT es desarrollar a nivel institucional una cultura de administración de riesgo de LA/FT/FPADM con el fin de mejorar los conocimientos y aplicación de sus políticas y procedimientos, esto se realiza por medio de capacitaciones periódicas según la necesidad establecida por el tipo de relación directa o indirecta con la que cuente la compañía.

7.1.3 Política sobre aseguramiento del cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con el SAGRILIFT

APEX ASSET MANAGEMENT emplea metodologías de reconocido valor técnico para establecer el contexto externo, interno, estratégico, y de gestión de riesgos; esto se hace mediante la identificación, medición, control y monitoreo, además de la revisión, comunicación y la consulta del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, sus fuentes de riesgo y riesgos asociados. Todas las medidas anteriormente nombradas deben ser acatadas por todos los funcionarios de la compañía.

7.1.4 Políticas sobre Conflictos de Interés y su resolución

APEX ASSET MANAGEMENT establece que ningún funcionario de la compañía debe involucrarse en actividades o negocios que interfieran con el desarrollo de su trabajo y la independencia de este, lo anterior con la finalidad de evitar conflictos de interés. De igual forma, los funcionarios deben informar al personal calificado acerca de cualquier transacción o relación que hayan tenido, o puedan llegar a tener en el futuro, de la cual se pueda presumir razonablemente que existe conflicto de interés.

7.1.5 Política de Conocimiento del Cliente

Uno de los mecanismos implementados por APEX ASSET MANAGEMENT para controlar y prevenir las operaciones de LA/FT, es el apropiado conocimiento del cliente, desde el momento de la vinculación a través de cualquiera de los productos y servicios brindados. Con el propósito de conocer a sus clientes, APEX ASSET MANAGEMENT tiene el deber de hacer lo mejor de acuerdo con sus capacidades a través de sus administradores, funcionarios y empleados. En el cumplimiento de este deber, se toman las medidas necesarias para su adecuada identificación, garantizando la trazabilidad de sus transacciones, las cuales son acordes con su actividad económica y con la información adicional proporcionada por ellos.

Adicionalmente, no son aceptados como clientes:

- Aquellas personas o empresas que no puedan ser razonablemente identificados.
- Las personas o empresas que se encuentran en las listas de sanciones emitidas por diferentes organismos internacionales tales como la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), Naciones Unidas (ONU), entre otros.
- Quienes se niegan a brindar la información y documentación solicitada de manera fiel y oportuna para la compra de productos ofrecidos por APEX ASSET MANAGEMENT.
- Aquellas personas o empresas sobre las que se disponga de información que pueda estar relacionada con actividades delictivas, especialmente las vinculadas al narcotráfico, al terrorismo o al crimen organizado.

7.1.6 Política de administración de riesgo de LA/FT/FPADM para nuevos productos, nuevo mercado, nuevas jurisdicciones o la inclusión de nuevos canales de distribución o modificación de estos

APEX ASSET MANAGEMENT identificará los riesgos asociados a LA/FT/FPADM antes del lanzamiento de cualquier producto, la modificación de sus características, la incursión a un nuevo mercado, la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones o la inclusión de nuevos canales de distribución o la modificación de éstos.

7.1.7 Política para la administración de los factores de riesgo

El riesgo residual asociado a cada Factor de Riesgo y clasificado por APEX ASSET MANAGEMENT entre los niveles crítico y tolerable (impacto y probabilidad), se evalúan teniendo en cuenta que la gestión del riesgo de LA/FT prima sobre el logro de metas comerciales.

7.1.8 Política de Reserva Bancaria

Como consecuencia de la importancia y de la obligación legal que tiene APEX ASSET MANAGEMENT de proteger la confidencialidad de la información de sus clientes y en virtud de la operación, los funcionarios deben guardar reserva y discreción respecto a la información que el cliente proporcione a la empresa y su transaccionalidad, conforme lo establece la Constitución Nacional, la ley y los decretos reglamentarios. (Artículo 15 de la Constitución Política, artículo 61 del Código de Comercio y el artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

De este modo, los funcionarios de APEX ASSET MANAGEMENT deberán cumplir con las políticas, procedimientos, controles y requisitos de seguridad establecidos para el manejo de la información interna y externa. Los funcionarios no divulgarán, apropiarán o utilizarán la información de APEX ASSET MANAGEMENT o sus clientes para fines distintos al desempeño de su cargo y la gestión de las relaciones con los clientes, ni para realizar transacciones que deriven en ganancias o beneficios personales del empleado o un tercero.

7.1.8.1 Reserva de la Información Reportada

En el momento en el que los funcionarios tengan conocimiento sobre reportes de operaciones inusuales o sospechosas en el desempeño de sus funciones, mantendrán la confidencialidad de dicha información y no la divulgarán a ninguna persona, ni a aquellas que se han reportado al Oficial de Cumplimiento o a la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, conforme lo establece el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

7.1.8.2 Levantamiento de la Reserva Bancaria

Las reservas bancarias pueden levantarse debido a solicitudes de información por escrito, especialmente solicitudes realizadas por las autoridades competentes, en los casos señalados por las normas legales dentro de las investigaciones de su competencia (Artículo 15 de la Constitución Política, artículo 63 del Código de Comercio, artículo 268 del Código General del Proceso y artículo 105 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) o en aquellas normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

7.1.9 Políticas de las etapas del SAGRILAFT

Son los criterios específicos relacionados con la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT y

de los sistemas de gestión de riesgos en general. La identificación de los riesgos de LA/FT/FPADM de APEX ASSET MANAGEMENT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento y de los líderes de los procesos. La medición de los riesgos de LA/FT/FPADM de APEX ASSET MANAGEMENT estará a cargo de los líderes de los procesos en conjunto con el Oficial de Cumplimiento. El control de los riesgos de LA/FT/FPADM de APEX ASSET MANAGEMENT estará a cargo de los líderes de los procesos y su monitoreo a cargo del Oficial de Cumplimiento con el apoyo de la Auditoría Interna.

El monitoreo del SAGRILAFT de APEX ASSET MANAGEMENT estará a cargo del Oficial de Cumplimiento con el apoyo de todos los funcionarios de la compañía.

7.1.10 Políticas de los elementos del SAGRILAFT

Son lineamientos específicos relacionados con procedimientos, documentación, estructura organizacional, órganos de control, infraestructura tecnológica, divulgación de información y capacitación. Las políticas y procedimientos SAGRILAFT de APEX ASSET MANAGEMENT son obligatorios tanto para los administradores como para los empleados. Los documentos SAGRILAFT de la empresa, incluida la matriz de riesgos, soporte ROS, entre otros, serán responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, quien garantizará su integridad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confiabilidad. A tal efecto, se hará por escrito y en medio magnético con las debidas garantías.

Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento se comprometen a cumplir plenamente sus funciones y ejercer sus facultades relacionadas con el SAGRILAFT de APEX ASSET MANAGEMENT. La Revisoría Fiscal y la Auditoría Interna de APEX ASSET MANAGEMENT son responsables de evaluar el SAGRILAFT siempre desde una perspectiva profesional.

Los empleados de APEX ASSET MANAGEMENT se comprometen a utilizar la infraestructura tecnológica de SAGRILAFT de forma responsable y utilizarla para realizar sus funciones. Los empleados tienen prohibido divulgar cualquier información relacionada con los reportes internos o externos de SAGRILAFT a terceros. Los empleados de APEX ASSET MANAGEMENT recibirán capacitación SAGRILAFT todos los años, y los nuevos y terceros que brinden servicios a la empresa recibirán esta capacitación durante el proceso de inducción o vinculación.

7.2 Procedimientos y Mecanismos del Sagrilift

7.2.1 Conocimiento del Cliente

El conocimiento del cliente hace referencia a un conjunto completo de procedimientos que se pueden utilizar para identificar de manera integral y confiable a éstos, así como aquellos que están interesados en establecer vínculos comerciales con la empresa. De acuerdo con las modalidades establecidas, ningún colaborador o intermediario de APEX ASSET MANAGEMENT podrá autorizar o realizar ningún tipo de operación antes de completar todo el proceso de vinculación y conocimiento del cliente.

El incumplimiento de esta instrucción se entenderá como una violación a las políticas de prevención y control de riesgos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y se tomarán las sanciones correspondientes sin perjuicio de las acciones legales que adopten los organismos correspondientes. El conocimiento del cliente comienza en el momento en que se realiza el primer contacto con este (inicio de la relación comercial) ya sea de forma presencial o virtual, incluyendo la revisión y verificación de la información proporcionada. A partir de ese momento, se deberán tomar todas las medidas preventivas y de control de los procedimientos contenidos en las normas legales y reglamentos de la empresa.

Los empleados de APEX ASSET MANAGEMENT, especialmente aquellos involucrados en actividades comerciales, mantendrán relaciones directas con los clientes y se convertirán en interlocutores autorizados entre APEX ASSET MANAGEMENT y los mismos. Dado que el proceso “conozca a su cliente” es uno de los pilares para la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo la empresa ha implementado un proceso de identificación

progresiva de los usuarios. Esta identificación progresiva permite a APEX ASSET MANAGEMENT obtener información y/o documentos adicionales para ir incrementando el conocimiento del usuario a medida que opera en la plataforma, lo que permitirá la detección de riesgos derivados de las relaciones y transaccionalidad esperada. En caso de identificar que el perfil de riesgo de un potencial cliente esté calificado de alto riesgo, de acuerdo con los estándares de calificación, se aplicarán medidas intensificadas en los procedimientos de conocimiento de cliente.

La empresa ha adoptado el principio de un Enfoque Basado en Riesgo (en adelante EBR) en todos los procedimientos que constituyen el Programa Integral LA/FT/FPADM, como se indica en la Recomendación 1 de las 40 Recomendaciones del GAFI. De acuerdo con esta recomendación, un EBR permite tomar medidas para dirigir eficazmente los recursos de manera que se pueda aplicar una Debida Diligencia Intensificada en los casos que representan mayores riesgos.

7.2.1.1 Procedimiento de Conocimiento del Cliente

Antes de iniciar cualquier relación comercial, APEX ASSET MANAGEMENT cuenta con un mecanismo que le permite identificar plenamente a sus clientes, beneficiarios finales y terceros, lo que permitirá comprender y monitorear sus operaciones y demás transacciones que se desarrollen por intermedio de la compañía. El encargado de la vinculación del cliente es responsable de verificar que el Formulario de Conocimiento del Cliente se diligencie correctamente y que se aporten los documentos necesarios requeridos inicialmente para el estudio de la solicitud.

7.2.1.2 Vinculación

La vinculación de los clientes de APEX ASSET MANAGEMENT se realizará a través de canales electrónicos o físicos diseñados para los efectos y contarán con las siguientes generalidades:

- Se realiza un cruce inicial contra las listas ONU y OFAC, y las demás que APEX ASSET MANAGEMENT considere pertinentes.
- Diligenciamiento completo del formulario de vinculación, según los campos exigidos por la norma.
- Actualización de información de sus clientes por lo menos una vez al año, o cuando la compañía lo requiera. Se hará la gestión necesaria para confirmar la información suministrada en el formulario de vinculación, que por su naturaleza pueda variar (identificación, dirección, teléfono, actividad, origen de los recursos, certificado de existencia y representación legal, etc.).

7.2.1.3 Formulario de Conocimiento del Cliente

Son los documentos utilizados por APEX ASSET MANAGEMENT, para que se diligencien por el cliente durante el proceso de vinculación a la compañía, y en el cual se obtiene la información de este.

7.2.1.4 Vinculación Física

El Formulario Físico de Conocimiento del Cliente contendrá como mínimo la siguiente información:

- Nombre completo.
- Tipo y número de identificación.
- Dirección, teléfonos de contacto, correo electrónico, ciudad.
- Nivel de estudios, profesión
- Actividad económica
- Información financiera

- Referencias familiares, personales y bancarias
- Autorización para consulta en centrales de riesgos y listas
- Declaración de origen de fondos

7.2.1.5 Vinculación Digital

El Formulario Digital de Conocimiento del Cliente contendrá como mínimo la siguiente información:

- Nombre completo.
- Tipo y número de identificación.
- Dirección, teléfonos de contacto, correo electrónico, ciudad.
- Nivel de estudios, profesión
- Actividad económica
- Información financiera
- Autorización para consulta en centrales de riesgos y listas
- Referencias familiares, personales y bancarias
- Declaración de origen de fondos

APEX ASSET MANAGEMENT, se reserva el derecho de solicitar información adicional que le permita ampliar o confirmar la información ya entregada por el cliente. Recibida la información y los documentos soporte de esta, se procederá a la verificación de así:

- **Verificación y revisión de Listas de Riesgos:** Se revisan las listas de consultas elaboradas o autorizadas por el Gobierno Nacional, Gobiernos Internacionales u Organismos Multilaterales en las que se reportan a personas que puedan tener vínculos con actividades relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y en particular las listas elaboradas por la Oficina de Control de Activos Foráneos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América OFAC y la de Naciones Unidas ONU. En caso de detectar en estas listas a clientes actuales o potenciales, la compañía suspenderá la vinculación y se evaluará la posibilidad de cancelar la relación comercial si ya existe, o se descartará al prospecto. Adicionalmente, se realizarán los reportes a las entidades pertinentes.
- **Verificación de la información allegada:** Se consultará a través de los medios disponibles la veracidad de la información, sin embargo, APEX ASSET MANAGEMENT podrá utilizar otros mecanismos de verificación que considere prudentes, incluyendo la realización de visitas, entrevistas, entre otros.
- **Verificación de documentos mínimos:** se constatará que se cuente con la información mínima requerida en las condiciones adecuadas (actualización y completitud), el diligenciamiento de la información requerida en el Formulario de Conocimiento del Cliente. En caso de dudas u observaciones respecto de la información entregada, se hará una verificación más profunda al solicitante, que permita cotejar la información adjunta al Formulario de Conocimiento del Cliente obtenida inicialmente.

Adicionalmente, en el caso en que el potencial cliente se retracte y/o desista de continuar con los procedimientos de conocimiento al cliente, se reportará la situación ante la UIAF como una tentativa de vinculación comercial. En ningún caso APEX ASSET MANAGEMENT autorizará excepciones para la exoneración del diligenciamiento del formulario de conocimiento del cliente.

7.2.3 Conocimiento de Accionistas

Dentro del marco del Buen Gobierno Corporativo, los accionistas de APEX ASSET MANAGEMENT están obligados a evitar acciones que puedan afectar a la compañía y a otros accionistas, en especial a terceros que negocien con ella. Por ello, APEX ASSET MANAGEMENT considera que es su deber comunicar a sus accionistas o socios las precauciones que deberían adoptar al negociar con terceros, con miras a evitar que el accionista o el socio y el mismo APEX ASSET MANAGEMENT se vean involucrados en actividades relacionadas con el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Por ello se pone a consideración de sus accionistas o socios las siguientes recomendaciones:

- En el evento que algún accionista o socio vaya a transferir sus acciones, cuotas o partes de interés a terceros, los mismos deben tener la diligencia adecuada para conocer a la persona o empresa con la que pretende hacer tal negociación, debiendo solicitar la información que le permita conocer al comprador y ejercer una debida diligencia de conocimiento del postulante. Los documentos por solicitar deben ser al menos los siguientes:
 - Original del certificado de existencia y representación legal con vigencia no superior a tres meses, expedido por la Cámara de Comercio.
 - Fotocopia del NIT (Número de Identificación Tributaria).
 - Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal.
 - Información sobre su actividad económica.
 - Estados financieros certificados o dictaminados.
 - Información relativa a la identificación plena de sus accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de su capital social o aportes.
 - Declaración de renta del último período gravable disponible.
 - Referencias comerciales y financieras.
 - Certificación en la cual hagan constar que cuentan con apropiados y suficientes mecanismos de prevención y control que les permitan, conocer, prevenir y mitigar los riesgos inherentes al Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en caso de ser sujetos obligados de conformidad con la ley.
- Consulta de listas restrictivas y vinculantes.
- Los accionistas de APEX ASSET MANAGEMENT solo transferirán sus acciones a personas o empresas con reconocida trayectoria, absteniéndose de realizar tal transacción si existen dudas sobre la licitud de sus actividades o del origen de sus recursos.
- El Oficial de Cumplimiento en conjunto con el área jurídica de APEX ASSET MANAGEMENT servirán de guía a los accionistas sobre el control y prevención de LA/FT/FPADM en las operaciones con sus acciones. Así mismo, acordarán como debe actuarse cuando alguno de los accionistas sea incluido en algunas de las listas restrictivas o se conozcan hechos o circunstancias que puedan afectar a alguno de los accionistas.
- APEX ASSET MANAGEMENT se abstendrá de transferir acciones en favor de personas naturales o jurídicas que figuren en listas restrictivas.
- Los accionistas de APEX ASSET MANAGEMENT antes de proponer candidatos a ser designados como miembros de Junta Directiva, deberán adelantar un proceso de debida diligencia para obtener un adecuado conocimiento del o los candidato (s) respectivo (s) que incluya la verificación de sus antecedentes y el origen de sus recursos.

7.2.4 Conocimiento de Empleados

Para tal efecto, el área de Gestión Humana deberá consultar los antecedentes de los posibles candidatos y verificar los datos e informaciones por ellos aportada, así como las referencias de trabajos anteriores. La Gerencia de Gestión Humana establecerá el procedimiento para verificar los documentos solicitados al aspirante y los datos e informaciones aportadas por el mismo.

- De resultar positiva la consulta en listas del posible candidato, se suspenderá el proceso de selección y se

hará el respectivo reporte interno al Oficial de Cumplimiento.

- De igual manera, si dentro del proceso de selección se identifica que los parientes de los posibles candidatos hasta el segundo grado de consanguinidad (Padre, Madre, Hermanos, Hijos y Abuelos) y primer grado de afinidad (Suegros e hijos del cónyuge), tienen o han tenido vínculos con actividades relacionadas con LA/FT/FPADM, se suspenderá el proceso de selección. Dicho proceso continuará únicamente cuando se demuestre que por dichos delitos los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad hayan sido juzgados, condenados y cumplido con la pena impuesta.
- La Gerencia de Gestión Humana tendrá a su cargo la obligación de mantener actualizada la información correspondiente a los empleados de APEX ASSET MANAGEMENT.

7.2.4.1 Controles en el proceso de Contratación

- En el Reglamento Interno de Trabajo se incluye una cláusula en la cual se indica la responsabilidad que el empleado asume en materia de prevención del riesgo de LA/FT/FPADM y las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones correspondientes.
- En el Código de Ética se considera como falta grave el incumplimiento de las obligaciones en las políticas y procedimientos relacionados con el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- En el Manual de Funciones de cada empleado se incluirán las funciones relacionadas con las responsabilidades específicas de prevención de LA/FT/FPADM.

7.2.4.2 Controles en el proceso de Inducción

Se hará entrega al menos de los siguientes documentos (la entrega de esta información se podrá hacer por medios electrónicos, página web de la empresa o a través de los sistemas internos de APEX ASSET MANAGEMENT):

- Código de Ética
- Código de Buen Gobierno Corporativo
- Políticas y procedimientos para la prevención del LA/FT/FPADM

En los procesos de inducción se efectuará una capacitación sobre administración y prevención del riesgo de LA/FT/FPADM. Esta capacitación podrá hacerse mediante un sistema on-line. (Inducción al ingreso y una vez anual de refuerzo).

7.2.4.3 Controles de los empleados en el desempeño de las Funciones

- El área de Gestión Humana efectuará un seguimiento de las señales de alerta relacionadas con los antecedentes, integridad, cumplimiento de las políticas de selección, contratación y de vacaciones del personal, con el propósito de determinar cualquier anomalía.
- El seguimiento a la conducta de los empleados y las restantes señales de alerta son responsabilidad del jefe de Área, quien en caso de observar un comportamiento fuera de lo normal, deberá informar al Oficial de Cumplimiento y a la persona responsable de Gestión Humana, para que conjuntamente definan las acciones a seguir.
- El Oficial de Cumplimiento, en coordinación con la Gerencia de Gestión Humana y los jefes de área, revisarán cuando las circunstancias lo ameriten, las responsabilidades asignadas a cada cargo frente a los controles contenidos en las políticas y procedimientos para la prevención del LA/FT/FPADM. En caso de requerirse alguna modificación frente a las obligaciones y responsabilidades en esta materia, estas serán incluidas en el Manual de Funciones del cargo respectivo.

7.2.5 Conocimiento de Proveedores

El procedimiento incluye el proceso de vinculación, evaluación, y/o eliminación de proveedores.

7.2.5.1 Registro de Proveedores

Para ser parte del registro de proveedores de APEX ASSET MANAGEMENT se debe consolidar una base de datos, la cual debe tener los siguientes campos como mínimo:

- Nombre del proveedor
- Tipo de persona: Natural o Jurídica
- Tipo y número de identificación
- Domicilio
- Nombre del Representante Legal
- Nombre de la persona de contacto y cargo que desempeña
- Datos de accionistas y beneficiarios finales

7.2.5.2 Formulario de Registro de Proveedores

Las personas naturales y/o jurídicas que deseen inscribirse como posibles proveedores de servicios de APEX ASSET MANAGEMENT y que sean considerados críticos, se les podrán evaluar, revisar y analizar según se considere necesario:

- **Identificación del Proveedor:** Describe de forma general los datos del proveedor como, la razón social, número de identificación, la naturaleza jurídica, tipo de sociedad, CIU (Código Industrial Internacional Uniforme), dirección, teléfonos de contacto, correo electrónico, ciudad, etc.
- **Información Tributaria:** Determina el régimen y responsabilidades tributarias del proveedor con relación a IVA, ICA y renta principalmente.
- **Información Financiera:** Obtener aprobación y autorización para realizar los pagos a que haya lugar, en la cuenta bancaria suministrada por el proveedor.
- **Referencias Comerciales**
- **Declaración de origen de fondos.**

7.2.5.3 Clasificación de Proveedores

Se clasificarán los proveedores de la organización de acuerdo con el impacto que generan en la oferta del servicio de APEX ASSET MANAGEMENT:

- **Proveedor de alto impacto:** Son aquellos proveedores que afectan directamente la oferta del servicio y la imagen de APEX ASSET MANAGEMENT. Estos proveedores se seleccionarán, evaluarán y reevaluarán, y así mismo se registrarán en el Listado de Proveedores como proveedor de alto impacto.
- **Proveedor de bajo impacto:** Son aquellos proveedores que no afectan la oferta del servicio de APEX ASSET MANAGEMENT, ni la imagen de la empresa. Estos proveedores no se evalúan ni se reevalúan.

7.2.6 Personas Expuestas Políticamente PEP

Se entienden por Personas Expuestas Políticamente (PEP) las personas nacionales o extranjeras que por su perfil o por las funciones que desempeñan pueden exponer en mayor grado a APEX ASSET MANAGEMENT a los riesgos



de LA/FT/FPADM. Su identificación comienza en el formulario de vinculación y en la entrevista y/o visita y debe dejarse la correspondiente evidencia y constancia. Se debe llevar un monitoreo específico a este tipo de contrapartes con el fin de evitar materialización del riesgo de LA/FT/FPADM.

Por otro lado, APEX ASSET MANAGEMENT identificará si una contraparte goza de categoría PEP de acuerdo con los parámetros expuestos en el Decreto 830 del 26 de julio de 2021 expedido por la Presidencia de la República, esto durante el proceso de validación en listas a través de los aplicativos utilizados para tal fin.

7.2.6.1 Procedimiento de Vinculación PEP

Las contrapartes están obligadas a informar si gozan de condición PEP, pero si se detecta que éstas no informan el estatus en el momento de la vinculación o con posterioridad (durante su relación contractual), las áreas encargadas de vinculación deberán notificar al Oficial de Cumplimiento para realizar el análisis correspondiente.

Si se comprueba que la contraparte tiene la calidad de Persona Expuesta Políticamente a través de los mecanismos con que cuente el Oficial de Cumplimiento, los procesos de estudio de crédito para clientes, candidatos o proveedores, continuarán normalmente y el Oficial de Cumplimiento solicitará información adicional a través del diligenciamiento del **GR-CMP-R-05 Formulario de Identificación PEP**.

De igual forma, APEX ASSET MANAGEMENT aplicará medidas adicionales en el proceso de vinculación de PEPs:

- Se deberá obtener la aprobación del Gerente General sobre la vinculación de dicha contraparte o para dar continuidad con su relación contractual.
- Se identificará el origen de los recursos (en caso de requerirlo) a través de las debidas diligencias.

7.2.7 Actualización de Información.

En el desarrollo del Sistema Sagrilaft, APEX ASSET MANAGEMENT deberá:

- Realizar una (1) vez al año, las gestiones correspondientes para actualizar la información y documentación de sus clientes.

7.2.8 Conocimiento del Mercado

APEX ASSET MANAGEMENT utilizará herramientas y procedimientos que le permitan comprender permanentemente el mercado correspondiente a los productos y servicios que brinda, así como los perfiles de sus clientes con el fin de lograr un trabajo integral que soporte la administración del riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

7.2.9 Identificación y análisis de Operaciones Inusuales

Una transacción se considera inusual cuando se presentan, por ejemplo, las siguientes situaciones:

- No guarde relación con la actividad económica de la contraparte.
- Se sale de los parámetros fijados por la entidad.
- Cuando corresponde a alguna actividad económica adicional de la contraparte.
- Cuando la entidad no haya encontrado explicación o justificación razonable.

- No cuenta con un soporte documental o éste, es irregular.

El hecho que una operación sea calificada como inusual no significa que esté vinculada con actividades ilícitas, por esta razón es necesario estudiar y evaluar cada una de las operaciones con el fin de verificar su carácter de inusual.

Si algún empleado de APEX ASSET MANAGEMENT tiene alguna inquietud sobre alguna operación, deberá reportar la situación al Oficial de Cumplimiento, quien continuará analizando la información del cliente y preparará y entregará los informes correspondientes a la Alta Gerencia, y dependiendo de los resultados de la investigación, determinará si se trata de una operación inusual o sospechosa.

7.2.10 Determinación y reporte de Operaciones Sospechosas

En la calificación de una operación como sospechosa, el Oficial de Cumplimiento tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios objetivos:

- La consolidación de operaciones.
- La comparación de las operaciones con las señales de alerta.
- El estudio del cliente frente a su perfil.
- Las recomendaciones internacionales del GAFI.
- Presentación por parte de la contraparte de documentos o información falsos.
- Actuación en nombre de terceros sin justificación.
- Operación que no tiene explicación lógica.
- Cuando en tres ocasiones o más, se presentan operaciones inusuales sobre transacciones de una misma contraparte.
- El análisis efectuado por el equipo de Riesgos.

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse en los archivos del Oficial de Cumplimiento a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ella los solicite. En caso de que se presente alguna operación o situación inusual y no se encuentre una justificación, se debe documentar y remitir al Oficial de Cumplimiento a través de los Líderes de Procesos, haciendo entrega de los soportes respectivos.

En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer el reporte de la operación, archiva toda la documentación justificativa.

7.2.11 Debida Diligencia Intensificada

El proceso de Debida Diligencia Intensificada implica un conocimiento avanzando de la Contraparte y del origen de los recursos que se reciben, que incluye actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia. Estos procedimientos se aplican a aquellas Contrapartes que:

- La entidad considere que representan un mayor riesgo
- A los PEP; y
- A aquellas ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

La decisión de aceptación y/o de mantenimiento de la relación con la contraparte estará a cargo del Representante Legal.

7.3 Estructura Organizacional, Funciones y Responsabilidades

El modelo organizacional establecido en APEX ASSET MANAGEMENT garantiza el funcionamiento del Sagrilaft y se encuentra acorde a las exigencias normativas e incorpora a la Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento, Revisoría Fiscal y Auditoría, quienes se encargan de promover y desarrollar los procedimientos específicos, actualización y mitigación del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. No obstante, todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

7.3.1 Funciones de la Junta Directiva

Las funciones de la Junta Directiva en materia del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM son:

- Establecer las políticas, definir los mecanismos, instrumentos y procedimientos que se aplicarán a la empresa y los demás elementos que se integran el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Aprobar el Manual Sagrilaft y sus actualizaciones, presentadas por el Representante Legal y el Oficial de Cumplimiento.
- Nombrar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, que se entenderá cumplida mediante el acta de Junta Directiva correspondiente.
- Pronunciarse respecto a los informes periódicos que presenten los Órganos de Control y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados, dejando constancia en las actas.
- Proveer los recursos humanos y técnicos que se requieran para implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contraparte cuando sea una PEP.
- Hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil de riesgo de LA/FT/FPADM de la compañía, así mismo pronunciarse sobre cada uno de los puntos de los informes que presente el Oficial de Cumplimiento, dejando la expresa constancia en la respectiva acta, el cual se verificará en el acta de Junta de Directiva correspondiente.
- Aprobar las metodologías de segmentación, identificación, medición y control del Sagrilaft, que se verificará en el acta de Junta Directiva, correspondiente de aprobación de Manual Sagrilaft o de modificación de este sobre el tema.
- Designar la instancia responsable del diseño de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y cuantitativos de reconocido valor técnico para la oportuna detección de las operaciones inusuales que se entenderá cumplida con la designación realizada al Oficial de Cumplimiento, quien llevará a cabo esta función junto con su equipo de trabajo.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Constatar que la entidad, el Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal desarrollan las actividades designadas en este Manual.

7.3.2 Funciones del Representante Legal

El Representante Legal de APEX ASSET MANAGEMENT tendrá las siguientes funciones en el desarrollo del programa Sagrilaft:

- Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el Oficial de Cumplimiento, el manual de procedimientos del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM y sus

actualizaciones.

- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Disponer de los recursos humanos y técnicos para implementar y para mantener en funcionamiento el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM, según la aprobación de la Junta Directiva.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica cuando ésta lo requiera.

7.3.3 Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del Sagrilaft y estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. Por su parte, la Administración de la entidad deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del Sagrilaft. Las funciones del Oficial de Cumplimiento y su suplente serán:

- Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del sistema.
- Presentar cuando menos en forma semestral, informes a la Junta Directiva y al Representante Legal, en los cuales debe referirse como mínimo a los siguientes aspectos:
 - Los resultados de la gestión desarrollada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - La evolución de los controles y perfil de exposición al riesgo LAFT.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos establecidos, así como de las medidas adoptadas para corregir las fallas en el sistema de autocontrol para prevenir el LA/FT/FPADM.
 - Los resultados de los correctivos ordenados por la Junta Directiva o Representante Legal y la gestión realizada en los casos especiales (operaciones inusuales y/o sospechosas, materializaciones de riesgos LAFT).
 - Los documentos y pronunciamientos emanados de las entidades de control y de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF.
- Proponer la adopción de correctivos al sistema, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al Sagrilaft.
- Coordinar y programar los planes de capacitación.
- Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el Revisor Fiscal o la Auditoría Externa, si es el caso, y adoptar las medidas razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una

autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.

- Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, según lo requiera dicha entidad.
- Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada aplicables a la Empresa.
- Velar por el adecuado manejo y custodia de la documentación del riesgo de LA/FT/FPADM, los cuales deben garantizar la integridad, actualización, oportunidad, confiabilidad, trazabilidad, reserva y disponibilidad de la información.
- Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta la entidad.
- Analizar, determinar y realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de Superintendencia de Sociedades.
- Proponer metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos para la oportuna detección de las operaciones inusuales y/o sospechosas.
- Atender, coordinar y hacer seguimiento a cualquier requerimiento, solicitud o diligencia de autoridad judicial o administrativa (Auditoría Interna) en materia de prevención y control de actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Nota: La designación de un Oficial de Cumplimiento no exime a la empresa, ni a los demás empleados de la obligación de detectar y reportar internamente las operaciones inusuales al Oficial de Cumplimiento con el fin de determinar si éstas gozan de calidad de operación sospechosa y así reportar a la UIAF.

7.3.3.1 Requisitos e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento Principal y Suplente

- Ser como mínimo de segundo nivel jerárquico dentro de la empresa y tener capacidad decisoria para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM y tener comunicación directa con, y depender directamente de, la Junta Directiva o el máximo órgano social en caso de que ésta no exista.
- Acreditar conocimiento en administración de riesgo LAFT a nivel laboral mínimo con un año de experiencia y en lo académico demostrables a través de cursos, diplomados, seminarios o congresos ofrecido por la UIAF o entidades relacionadas en temas anti LAFT.
- Estar apoyado por un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el riesgo de LA/FT/FPADM y el tamaño de la empresa.
- No pertenecer a órganos de control ni a las áreas directamente relacionadas con las actividades previstas en el objeto social principal, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la entidad.
- No fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, éste deberá certificar; y el órgano que lo designe deberá verificar, que el Oficial no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.
- Cuando el Oficial de Cumplimiento no se encuentre vinculado laboralmente a la entidad, esta persona natural y la persona jurídica a la que esté vinculado, si es el caso, deberán demostrar que en sus actividades profesionales cumplen con las medidas mínimas establecidas en la sección 5.3.1 (Debida Diligencia) del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de Superintendencia de Sociedades.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.

La Junta Directiva deberá realizar esa designación. En el evento de que no exista Junta Directiva, el Representante Legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social. La Empresa Obligada deberá certificar que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en el presente numeral y deberá informar por escrito a la Superintendencia de Sociedades, dirigido a la Delegatura de Asuntos Económicos y Societarios, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la designación, el nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono del Oficial de Cumplimiento principal y suplente (cuando sea procedente).

Con la anterior información se deberá remitir la hoja de vida del Oficial de Cumplimiento y copia del acta de la Junta Directiva o máximo órgano social en la que conste la designación o autorización para ser designado, según corresponda. El mismo procedimiento deberá efectuarse cuando ocurra el cambio de Oficial de Cumplimiento.

7.4 Revisor Fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el Artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el Revisor Fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca debido al ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un Revisor Fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente. Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (Artículo 67 Código Procedimiento Penal).

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, les impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de Lavado de Activos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Para cumplir con su deber, el Revisor Fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT/FPADM, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

7.5 Auditor Interno

El Auditor Interno de APEX ASSET MANAGEMENT deberá evaluar y verificar por lo menos anualmente los mecanismos de control que se mencionan en el presente manual, y los que posteriormente se establezcan, con base en los principios básicos que rigen las responsabilidades profesionales que deberán ser cumplidos en todos los casos en que lleve a cabo el trabajo de auditoría.

Los resultados de su gestión deben ser informados al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva de APEX ASSET MANAGEMENT, quien se encargará de evaluarlos y hacer el respectivo seguimiento con el fin de procurar la adopción de los correctivos a que haya lugar.

7.5.1 Funciones del Auditor Interno

- Anualmente deberá evaluar la efectividad y cumplimiento de todas y cada una de las etapas y los elementos del SAGRILAFT, con el fin de determinar las deficiencias y sus posibles soluciones. Así mismo, deberá informar los resultados de la evaluación al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.
- Periódicamente deberá realizar una revisión a los procesos relacionados con las exoneraciones y parametrizaciones de las metodologías, modelos e indicadores cualitativos y/o cuantitativos de reconocido valor técnico.

7.6 Infraestructura Tecnológica

EN CONSTRUCCIÓN.

8. ETAPAS DEL SAGRILAFT

APEX ASSET MANAGEMENT establece en forma sistemática e interrelacionada con el fin de gestionar y administrar el riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. Se llevará a cabo la aplicación de metodologías de identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de LA/FT/FPADM logrando así articular de manera integral las diferentes etapas.

8.1 Etapa de Identificación

La etapa de identificación consiste en reconocer y determinar las fuentes o factores de riesgo inherentes (Contrapartes, productos, canales de distribución, jurisdicción), como los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM que se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que lo generan en las operaciones, negocios o contratos que realiza la empresa. El proceso de identificación de los riesgos será permanente e iterativo basado en el desarrollo de la operación y apuntando al cumplimiento de los objetivos de la compañía.

La etapa de identificación se materializará en dos componentes, la segmentación de los factores de riesgo, la cual consiste en la aplicación de técnicas que permitan la toma de decisiones con diferentes variables para el conocimiento a fondo de la operatividad de la compañía; y la caracterización de los riesgos, la cual tiene por objeto analizar la operatividad de la compañía en cada uno de sus aspectos para poder evidenciar posibles eventos que pongan en riesgo a APEX ASSET MANAGEMENT.

8.1.1 Segmentación de los Factores de Riesgo

Se entiende como la profundización y detalle de los agentes generadores del riesgo de LA/FT/FPADM. La segmentación busca formar segmentos homogéneos al interior y heterogéneos al exterior de acuerdo con las variables seleccionadas para cada factor de riesgo, definir los criterios de normalidad en el comportamiento de cada uno de los factores de riesgo, de tal forma que permitan identificar alertas de manera más fácil y servir de soporte para la toma de decisiones en el análisis de riesgo.

El propósito es generar una lista de fuentes de riesgos de LA/FT/FPADM y eventos que podrían tener un impacto en

el logro de cada uno de los objetivos estratégicos de APEX ASSET MANAGEMENT, debido a que estos eventos podrían impedir, degradar, demorar o desmejorar el logro de los objetivos.

8.1.2 Detalle de los Factores de Riesgo. Los factores de Riesgo de APEX ASSET MANAGEMENT son:

- a. Clientes: Personas naturales y/o jurídicas
- b. Proveedores: Personas naturales y/o jurídicas
- c. Empleados: Personas naturales
- d. Accionistas: Personas naturales y/o jurídicas
- e. Productos y Servicios: Son factores de riesgo
 - Créditos
 - Administración y venta de cartera
- f. Canales:
 - Cuentas de recaudos
 - Consignaciones Convenios Bancarios
 - Consignaciones Otros Convenios
- g. Jurisdicción:
 - APEX ASSET MANAGEMENT tiene capacidad de operar a nivel nacional.

8.1.3 Desarrollo de la Metodología de Segmentación

El proceso de identificación de riesgos es continuo, teniendo en cuenta los factores de riesgo y cada una de las características de éstos. El propósito de la metodología de segmentación es anticipar los posibles eventos de riesgos de LA/FT/FPADM que puedan afectar a APEX ASSET MANAGEMENT. Para llevar a cabo la identificación se realizan una serie de procedimientos:

- a. **Revisión de fuentes:** consiste en revisar diferentes fuentes de información con datos de riesgos de LA/FT/FPADM y de Riesgo Operativo, basados en la experiencia de los organismos nacionales e internacionales expertos en la materia. Se tiene en cuenta:
 - Revisión de las tipologías de lavado de dinero.
 - Validación del cumplimiento de las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera GAFI.
 - Revisión de las normas y legislación aplicable al proceso, productos, canales de prestación de los servicios y jurisdicciones, analizando las implicaciones que generan su aplicación e incumplimiento.
- b. **Lluvia de Ideas:** partiendo de la información recolectada, se lleva a cabo el llamado “Juicio basado en la experiencia”, también conocido como “Juicio de expertos”, el cual consiste en la reunión de personas conocedoras del tema y del negocio, de manera que generen nuevas ideas u opiniones sobre los riesgos ya listados y se concluya con un listado de riesgos y los factores de riesgo asociados a cada uno. Para lo anterior se evalúa:

- Análisis de las fallas, inconsistencias, errores, problemas o inadecuaciones que se pueden generar durante la ejecución de las operaciones que hacen parte del desarrollo del negocio.
- Análisis de resultados de diagnósticos, evaluaciones por parte de las entidades de control, Auditoría Interna.
- Validación y seguimiento de clientes en listas de control de acuerdo al procedimiento establecido.

c. Matriz de Riesgos: Se cuenta con una matriz de riesgos, la cual permite hacer un inventario de los riesgos ordenada y sistemáticamente, bajo la siguiente estructura:

- **Proceso generador del Riesgo:** actividad que genera el riesgo y en donde se puede presentar el mismo.
- **Descripción del Riesgo:** Detalla la situación, actividad o proceso que genera el riesgo y su causa generadora.
- **Factor de Riesgo:** Indica la contraparte generadora del riesgo.
- **Riesgo Asociado:** Cuál es el riesgo con el que se asocia la situación de LA/FT/FPADM, el cual puede ser Legal, Reputacional, Operativo y/o de Contagio.

8.1.4 Periodicidad

- a. La actualización de los riesgos LAFT/FPADM se realizará semestralmente o cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

- Previo al lanzamiento de cualquier producto o servicio, o antes de la modificación de sus características.
- Antes de la incursión en un nuevo mercado.
- Previo a la iniciación de operaciones en nuevas jurisdicciones.
- Previo al lanzamiento o modificación de un canal de distribución, incluyendo el uso de nuevas tecnologías o tecnologías en desarrollo para productos nuevos o existentes.

En caso de que se presente alguna de las situaciones anteriormente nombradas se deberá informar al Oficial de Cumplimiento con el fin de realizar el acompañamiento a los Líderes de Procesos en la identificación de los nuevos riesgos LA/FT/FPADM de acuerdo con dicha situación.

8.2 Etapa de Medición

En la etapa de medición se lleva a cabo un análisis de los eventos de riesgo inherente de LA/FT/FPADM, con el fin de determinar si necesitan algún tipo de control o tratamiento. Este análisis debe considerar todos los eventos de riesgo LA/FT/FPADM, combinando las consecuencias y probabilidades de que esos eventos puedan ocurrir y tomando en cuenta las medidas de control existentes, además del impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, para establecer el perfil de riesgo inherente de la compañía.

8.2.1 Desarrollo de la Metodología de Medición o Evaluación

Para medir la posibilidad y el impacto se llevan a cabo las siguientes actividades:

- Definir los criterios de calificación
- Con base en los criterios de calificación, se determina la probabilidad o posibilidad de ocurrencia.
- Establecer el impacto del riesgo en APEX ASSET MANAGEMENT teniendo en cuenta los criterios establecidos para su calificación.
- Determinar el perfil de riesgo inherente: El vector resultante de la combinación de probabilidad de ocurrencia y la magnitud del impacto permite conocer el nivel de riesgo inherente, generando el mapa de riesgos inherentes del proceso.
- Consolidar el perfil de riesgo inherente por factor de riesgo y riesgo asociado y graficarlo en el mapa de riesgos inherentes.

Se determinó que para la medición o evaluación del riesgo LA/FT/FPADM, se use el método de análisis cualitativo, utilizando una descripción en vez de una medición numérica para definir el nivel de riesgo, teniendo en cuenta que inicialmente, no existen datos estadísticos o registros numéricos que sirvan para hacer los cálculos respectivos.

8.2.2 Posibilidad o Probabilidad

La probabilidad o posibilidad será entendida como la incertidumbre que existe acerca de la ocurrencia o no de un determinado evento, la cual se mide como la razón entre los eventos o resultados registrados y el número total de eventos o resultados posibles. Es decir, es la posibilidad de ocurrencia del riesgo identificado.

Para establecer la probabilidad de ocurrencia, se tendrá en cuenta si se han presentado eventos de riesgo de manera permanente, esporádica o recurrente. La medida que se utilizará para determinar la probabilidad está basada en un criterio con cinco niveles, como se muestra a continuación:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD
5	MUY ALTA	La expectativa de ocurrencia es casi segura todas las veces
4	ALTA	La expectativa de ocurrencia se da en la mayoría de las veces
3	MEDIA	La expectativa de ocurrencia es probable la mitad de las veces
2	BAJA	Puede ocurrir algunas veces
1	MUY BAJA	Puede ocurrir solo bajo circunstancias excepcionales

Para determinar la probabilidad del riesgo Inherente, se realizarán reuniones entre los implicados en el proceso y un representante del área de riesgo que mediante la descripción de los niveles de probabilidad estimarán el mejor nivel posible.

8.2.3 Impacto

El impacto es contemplado como el conjunto de posibles efectos negativos que puede ocasionar el riesgo en caso de materializarse. Los niveles de impacto definidos por APEX ASSET MANAGEMENT, son los siguientes:

NIVEL	DESCRIPCIÓN	IMPACTO
1	INSIGNIFICANTE	Si el hecho llegara a presentarse no tendría impacto o efecto en la Organización
2	MENOR	Si el hecho llegara a presentarse tendría bajo impacto o efecto en la Organización
3	MODERADO	Si el hecho llegara a presentarse tendría medio impacto o efecto en la Organización
4	MAYOR	Si el hecho llegara a presentarse, tendría alto impacto o efecto sobre la Organización
5	GRAVE	Si el hecho llegara a presentarse, la Organización no podría continuar su funcionamiento normal

8.2.4 Evaluación del Riesgo Residual

Los riesgos residuales son estimados en función de los siguientes aspectos:

- La evaluación de los controles implementados.
- Otras informaciones (Informes de auditoría, bases de datos de eventos de riesgo, etc.)

		Impacto				
Probabilidad	Muy alta	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Grave
	Alta	1	2	3	4	5
	Media	Alto (5)	Alto (10)	Extremo (15)	Extremo (20)	Extremo (25)
	Baja	Moderado (4)	Alto (8)	Alto (12)	Extremo (16)	Extremo (20)
	Muy baja	Bajo (3)	Moderado (6)	Alto (9)	Extremo (12)	Extremo (15)
		Bajo (2)	Bajo (4)	Moderado (6)	Alto (8)	Extremo (10)
		Bajo (1)	Bajo (2)	Moderado (3)	Alto (4)	Alto (5)

8.2.5 Nivel de Aceptación del Riesgo

La metodología de gestión de riesgos prevé el nivel máximo de aceptación de exposición al riesgo en su calificación residual "bajo". En los casos de riesgo residual "Moderado", "Alto" o "Extremo", la metodología requiere la ejecución de planes de acción, con el objetivo de monitorear la mejora de la cobertura del riesgo.

8.3 Etapa de Control

Luego de haber identificado por qué puede suceder un evento de riesgo, se determinan con base en la documentación existente y las prácticas que se siguen en APEX ASSET MANAGEMENT, aquellos controles que contribuyen a la minimización del riesgo. Los controles deben cumplir con las siguientes características:

- Relación con lo planteado.
- Debe facilitar la medición y cuantificación de los resultados.
- Detectar incumplimientos.
- Establecer medidas correctivas: El objeto del control es prever fallas y corregir los errores.
- Debe ser cíclico y repetitivo.

8.3.1 Desarrollo de la Metodología de Control

La etapa de control permite hacer un adecuado seguimiento del perfil de riesgo y, en general del Sagrilaft; además de detectar oportunamente las operaciones inusuales y/o sospechosas que se puedan presentar. Las actividades de control son los mecanismos desarrollados para que las políticas, normas, procedimientos y prácticas de la compañía puedan cumplir con su objetivo y lograr que el riesgo inherente se ubique dentro del nivel de tolerancia definido por la Compañía.

Para determinar el riesgo residual (riesgo remanente posterior a la aplicación de controles sobre los factores de riesgo inherente), se disminuirá la probabilidad y/o el impacto aplicando la siguiente escala:

Tipo de Control

- **Preventivo:** Es aquel control que actúa sobre la probabilidad de ocurrencia de un riesgo en particular.
- **Detectivo:** Diseñado para detectar una anomalía en el momento en que un riesgo ocurre y así mitigar su gravedad o facilitar acciones correctivas.
- **Correctivo:** Es aquel control que permite el restablecimiento de la actividad, después de ser detectado un evento no deseable; también permite la modificación de las acciones que propiciaron su ocurrencia.
- **Nulo:** No se cuenta con control.

Naturaleza

- **Manual:** El control requiere la intervención o el análisis de una o más personas
- **Automático:** El control cuenta con aplicaciones informáticas, permitiendo realizar tareas sin

ninguna intervención manual.

Frecuencia

- Nunca
- Ocasional



- Continuo

Documentación

- Nula/Deficiente
- Completa

Cumplimiento

- No se cumple
- Se cumple

Para la calificación de los controles, se combinan los parámetros mencionados anteriormente, de tal forma que se determine si el control a aplicar es pobre, básico, bueno o excelente.

8.4 Etapa de Monitoreo

En desarrollo de la etapa de monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM, APEX ASSET MANAGEMENT desarrollará al menos una vez al semestre las acciones que se enuncian a continuación, esto permitirá la detección del riesgo inherente y residual de cada factor riesgo y de los riesgos asociados, así como del funcionamiento oportuno, eficiente y efectivo de los controles y de las deficiencias del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM:

- **Oficial de Cumplimiento:** realizará un monitoreo continuo del sistema con el fin de evaluar la eficacia de los controles. Adicionalmente deberá realizar una comparación entre el riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- **Líderes de Procesos:** los líderes de cada proceso deberán monitorear periódicamente los sistemas y las actividades del proceso específico a su cargo, para asegurar que no se hayan presentado nuevos riesgos y que las estrategias de tratamiento sigan siendo eficaces y apropiadas.
- **Áreas de Control:** Este monitoreo está a cargo del área de Auditoría Interna quien hará revisión periódica cuyos resultados deben ser comunicados al Oficial de Cumplimiento de APEX ASSET MANAGEMENT, quien deberá determinar las acciones correctivas a seguir.
- Autoevaluación de cada uno de los colaboradores que interactúan con los procesos evaluados.

9. INSTRUMENTOS DEL SAGRILAFT

9.1 Señales de alerta

Las señales de alerta son hechos, situaciones, eventos, cuantías y demás información que APEX ASSET MANAGEMENT determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna y/o prospectivamente la existencia de un hecho o situación que pueda materializar una situación de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Las señales de alerta deben considerar cada una de las fuentes de riesgo y las características de sus operaciones, así como cualquier otro criterio que a juicio de APEX ASSET MANAGEMENT resulte adecuado. Adicionalmente, hay que tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales

son operaciones sospechosas, por tal razón, es importante evaluar estas situaciones teniendo en cuenta el conocimiento del cliente, su actividad económica y el volumen de las operaciones.

La segmentación de los factores de riesgo le permitirá a APEX ASSET MANAGEMENT tener alertas tempranas parametrizables que permitan la detección de operaciones inusuales y su correspondiente análisis. Teniendo en cuenta la segmentación de los factores de riesgo (cliente, producto, canal de distribución y jurisdicciones), se llevará a cabo un seguimiento a las operaciones de los clientes para evidenciar cualquier movimiento atípico en alguno de los segmentos que permita a la compañía contar con elementos objetivos de juicio para poder catalogar en algún momento una operación como inusual, sospechosa o simplemente encontrar movimientos característicos que generen nuevas señales de alerta.

A continuación, se destacan algunas alertas que ayudan a prevenir actividades asociadas a LAFT de acuerdo con las contrapartes:

9.1.1 Señales de Alerta relacionadas con el comportamiento del Cliente:

- Cliente que se rehúsa o evita entregar información actual o histórica relacionada con su actividad económica, acreencias o capacidad financiera al momento de realizar una operación.
- Presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite sin justificar el motivo de su apremio.
- Elude entregar información respecto del origen de los fondos o del propósito de tal operación.
- Ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico por los servicios solicitados.
- Rechazan, intentan sobornar o amenazan a funcionarios para no diligenciar completamente los formularios de vinculación o para que le acepten información financiera o falsa.
- Se muestran nerviosos, dudan de las respuestas y/o consultan datos que han presentado previamente por escrito.
- Clientes catalogados como PEP (Persona Expuesta Políticamente) que trate de evitar el adecuado y completo diligenciamiento de los documentos asociados a dicha categoría.
- Clientes que son directivos o altos funcionarios de entidades públicas que repentinamente presentan cambios de su nivel de vida, sin ninguna justificación razonable.
- Cliente que solicitan que no se incluya en su estudio de crédito referencia laboral sobre empleos anteriores o actuales.
- La ocupación declarada por el cliente no corresponde con el tipo de actividad.
- Información pública sobre presunta relación del cliente en actividades de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, corrupción, fraude y otros delitos fuente o conexos.
- Solicitantes de productos que se encuentran incluidos en listas nacionales e Internacionales sobre LAFT, fugitivos, criminales, terroristas, o buscados por las autoridades.
- Cliente que presentan documentos de identificación inusuales, adulterados o ilegibles que dificultan su verificación.
- Clientes que entregan documentación incompleta.
- Operaciones financieras donde se aparenta que el cliente está siendo dirigido por otra persona, especialmente cuando el cliente parece no tener conocimiento de los detalles de esta.
- Clientes que justifican su incremento patrimonial o transacciones financieras en haberse ganado un premio, la venta o cesión de este a favor de un tercero, sin que exista un registro oficial del pago del mismo.
- Clientes y/o terceros que realicen consignaciones a cuentas o convenios de APEX ASSET MANAGEMENT por mayor valor o sin tener productos en la compañía y que posteriormente soliciten devolución de estos sin justificación alguna.

9.1.2 Señales de Alerta relacionadas con el comportamiento de los empleados o directivos:

- Directivos o empleados que omiten reiteradamente los actos preventivos o de debida diligencia a los que están obligados.
- Directivos o empleados que usan o prestan su propia dirección domiciliaria para recibir la documentación de los clientes.
- Empleados con un estilo de vida que no corresponde a su nivel de ingresos en la compañía.
- Empleados que tienen estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Empleados renuentes a disfrutar vacaciones.
- Empleados renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar realizando las mismas funciones.
- Empleados que con frecuencia permanecen en la oficina más allá de hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual, sin justificación.
- Empleados que frecuente e injustificadamente se ausenten del lugar de trabajo.
- Muestran un cambio repentino favorable en su estilo económico de vida, sin una justificación clara y razonable.
- Empleados renuentes a aceptar cambios o ascensos en su actividad laboral sin una justificación clara.
- Empleados que frecuentemente tramitan operaciones con excepciones para un determinado cliente.
- Empleados que frecuentemente incurren en errores, descuadres o inconsistencias y sus explicaciones son insuficientes o inadecuadas.
- Empleados que omitan la verificación de identidad de una persona o no se verifican sus datos con los registros suministrados en los formatos o base de datos de la entidad, según tengan asignada estas funciones.
- Empleados principalmente asesores comerciales, que frecuentemente atienden a un mismo cliente o usuario al cual aparentan no conocerlo o impiden a otros compañeros atender a determinados clientes.
- Empleados que insisten en realizar reuniones con clientes en lugares distintos a la oficina, sin justificación alguna, para realizar alguna operación comercial o financiera de un cliente.
- Empleados que no han comunicado o han ocultado al Oficial de Cumplimiento, información relativa a una operación o cambio en el comportamiento de algún cliente.
- Empleados que constantemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes o usuarios, sin una justificación clara y razonable, o sin estar autorizado por códigos de ética de la entidad.

9.1.3 Señales de Alerta relacionadas con el comportamiento Proveedores

- Entidades que se niegan a diligenciar formularios de vinculación o a no confirmar la información contenida en éstos.
- Compañías cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes comparados con otras compañías del mismo sector con actividades económicas similares.
- Compañía que presenta ingresos no operacionales superiores a los ingresos operacionales.

- Compañía con directivos que no se ajustan a los perfiles de los cargos que desempeñan.
- Constitución de empresas con capitales o socios provenientes de territorios o países considerados no cooperantes por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o paraísos fiscales.
- Las empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal, referencias, nombre de directores, estados financieros o actualización de información cuando amerite.

9.1.4 Respetto de Operaciones en Efectivo:

APEX ASSET MANAGEMENT no recibe recaudos en efectivo. Todos los pagos que realicen los clientes en cumplimiento de sus obligaciones crediticias se deberán realizar a través de los canales de recaudos dispuestos para dicho fin.

9.1.5 Respetto a Transacciones con Activos Virtuales

La Compañía no recibe aportes, hace inversiones o presta servicios relacionados con activos virtuales.

9.2 Seguimiento de Operaciones

APEX ASSET MANAGEMENT realizará el seguimiento a las operaciones que realicen sus contrapartes de la siguiente forma:

- Se hará seguimiento a las operaciones mensualmente teniendo en cuenta la evaluación del riesgo y de los factores de riesgo involucrados en las operaciones.
- De acuerdo con cada uno de los segmentos de los factores de riesgo se hará el correspondiente monitoreo.
- En el proceso de monitoreo se hará seguimiento a las operaciones realizadas por las contrapartes que se consideren relevantes.

Para mayor detalle, se puede ver el procedimiento **GR-CMP-PR-05 Monitoreo Transaccional y Segmentación Sagrilaft**.

9.3. Consolidación de operaciones. APEX ASSET MANAGEMENT estará en capacidad de:

- Capturar y actualizar los distintos factores de riesgo.
- Consolidar las operaciones de los factores de riesgo.
- Centralizar los registros correspondientes a cada uno de los factores de riesgos y en forma particular a cada uno de los clientes y usuarios.
- Generar en forma automática los reportes internos y externos, distintos de los relativos a operaciones sospechosas, sin perjuicio de que todos los reportes a la UIAF sean enviados en forma electrónica.

9.4 Documentación

La documentación relacionada con el SAGRILIFT será toda aquella que evidencie la administración del sistema. Esta documentación tendrá soporte físico y/o electrónico que facilite su consulta y esté disponible solo a personas autorizadas.

Una vez finalizada la relación comercial, APEX ASSET MANAGEMENT se basará en lo dispuesto en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y el Artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y mantendrá registros de todas las operaciones, servicios e instrucciones realizadas o recibidas de y para sus clientes, incluyendo la información de conocimiento del usuario, como mínimo por diez años a partir de la concreción de contratos y servicios. Estos registros deben ser suficientes para permitir la reconstrucción de las operaciones individuales y constituir evidencia cuando sea necesario. Estos registros se proporcionarán a las autoridades pertinentes cuando lo soliciten.

9.4.1 Documentos del Sagrilift

Esta documentación de evidencia de la gestión de riesgo está conformada por los siguientes documentos:

- Código de Ética y Conducta
- Manual SAGRILIFT
- Documentos de evidencia SAGRILIFT para cada etapa, elemento e instrumento a que diera lugar.
- Reportes de Operación Sospechosa (ROS), Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS).
- Informe 75 Sagrilift y Ptee.
- Informes a la Junta Directiva, Representante Legal y Órganos de Control.

9.4.2 Criterios de Archivo

El enfoque principal de los criterios de archivo es la preservación física o en otros medios de reconocido valor técnico y de acuerdo con los términos legales, la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información, enmarcados dentro de la legislación propia del tema, señalada por los diferentes entes reguladores y de control.

9.4.3 Manejo, guarda y conservación

Las políticas de manejo, guarda y conservación de documentos desarrolladas para el SAGRILIFT se basan en el marco legal existente, considerando la validez de los documentos electrónicos y los procedimientos operativos realizados con dicha información.

APEX ASSET MANAGEMENT se acoge a lo establecido en el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de Superintendencia de Sociedades y el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, con el propósito de contar con una metodología de archivo que se enfoque en la preservación de documentos y registros que evidencien la gestión del SAGRILIFT para mantener la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información contenida en el mismo.

9.4.4 Requisitos de Seguridad

Los documentos físicos evidenciables de las etapas y los elementos del Sagrilaft serán consultados solo por el Oficial de Cumplimiento y/o por el personal de su área, quienes de acuerdo con sus responsabilidades requieran la información allí contenida. De igual forma, serán autorizados para realizar consultas y obtener información los entes supervisores y las autoridades competentes de acuerdo con lo establecido en la ley, a excepción del Código de Ética y el Manual Sagrilaft ya que son de conocimiento de todos los funcionarios de APEX ASSET MANAGEMENT.

10. REPORTES

10.1 Reportes Internos

10.1.1 Reporte de Operaciones Inusuales

En caso de que se presente alguna operación o situación inusual y no se encuentre una justificación se debe documentar y remitir al Oficial de Cumplimiento, haciendo entrega de los soportes respectivos. En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer el reporte de la operación, se archivará la documentación justificativa.

10.1.2 Reporte de Operaciones Sospechosas

Los documentos originales que soportan la detección y reporte de la operación sospechosa deben conservarse en los archivos del Oficial de Cumplimiento, a efectos de hacerlos llegar de manera completa y oportuna a las autoridades competentes en el evento que cualquiera de ella los soliciten.

10.2 Reportes Externos

10.2.1 Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS) y Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS)

APEX ASSET MANAGEMENT reportará a la Unidad de Información y Análisis Financiero de Colombia (UIAF) en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas, de acuerdo con el instructivo y la proforma establecida para tal fin. Así mismo, se reportarán las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas. También deben reportarse como operaciones sospechosas, las tentativas de vinculación comercial, aún sin tener certeza de que se trata de una actividad delictiva.

Adicionalmente, en el evento en que APEX ASSET MANAGEMENT no haya determinado la existencia de operaciones sospechosas, se deberá informar a la UIAF la ausencia de éstas a través del informe de Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas AROS en forma trimestral dentro de los primeros diez (10) días calendario después de la fecha de corte del periodo.

Dichos reportes los enviará el del Oficial de Cumplimiento a través del sistema de información en ambiente web "SIREL" desarrollado por la UIAF.

10.3 Requerimientos de Información por parte de Autoridades

La respuesta a los requerimientos de información por parte de autoridades que constitucional y legalmente estén facultadas para solicitarlos corresponde al área Jurídica de la empresa quien se apoyará en el Oficial de Cumplimiento. El área jurídica deberá supervisar la gestión de todas las inspecciones que hagan las autoridades a APEX ASSET MANAGEMENT.

11. CAPACITACIÓN

El objetivo principal es promover la cultura de Autocontrol de Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y la financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en las áreas administrativas y técnicas de APEX ASSET MANAGEMENT, de manera que empleados y colaboradores puedan analizar y detectar operaciones inusuales y sospechosas, en función de evitar que APEX ASSET MANAGEMENT sea utilizado como instrumento para la realización de actividades al margen de la ley. Con la implementación de programas de capacitación se busca:

- Generar conciencia y participación de todos los empleados y colaboradores de las áreas de APEX ASSET MANAGEMENT en la prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y el financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.
- Desarrollar y fortalecer la cultura organizacional en materia de Riesgo Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva a todos los empleados y colaboradores de las áreas administrativas y operativas de APEX ASSET MANAGEMENT.

Las capacitaciones a los empleados de APEX ASSET MANAGEMENT se realizarán con una periodicidad anual, al momento de la vinculación o cuando se realicen cambio a las políticas, normas o procedimientos del Sistema. De igual forma, cuando se realice alguna actualización a los manuales o procedimientos del programa Sagrilaft, estos deberán ser comunicados a todos los empleados; en el caso de que los cambios realizados sean muy grandes se requiere programar capacitaciones presenciales o virtuales para dar a conocer las nuevas normas y parámetros.

Finalmente, el plan de capacitación sobre temas de Sagrilaft deberá ser presentado a la Junta Directiva para su aprobación y su avance se le dará a conocer en los informes semestrales presentados por el Oficial de Cumplimiento.

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES DEL SAGRILAFT

Todos los empleados de APEX ASSET MANAGEMENT están obligados al cumplimiento de las normas de control y prevención de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. El desconocimiento,

inaplicación o incumplimiento de lo previsto en el presente manual podrá generar consecuencias de tipo administrativo, penal o laboral.

Según proceda, se aplicarán los procedimientos y las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo a aquellos funcionarios que no apliquen con las disposiciones contenidas en este manual.

Elaboró : Departamento Jurídico

Revisó: Oficial de Cumplimiento

Representante Legal

Directora Administrativa.